



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados.

08.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y el Consell de Col·legis Oficials de Gestors Administratius de Catalunya, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL CONSELL DE COL·LEGIS OFICIALS DE GESTORS ADMINISTRATIUS DE CATALUNYA

De otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), con domicilio social en la calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid y con CIF Q2818016D. Actúa en su calidad de Rector Magnífico de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre) modificado por el Real Decreto 968/2021 de 8 de noviembre de 2021 (BOE de 2 de diciembre), y del Real Decreto de nombramiento 1005/2022, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

De otra parte, el Sr. Pau García Sistac, Presidente del Consell de Col·legis Oficials de Gestors Administratius de Catalunya, que interviene en nombre y representación de dicha Corporación de derecho público, según nombramiento de fecha 27 de abril de 2022 que consta inscrito en el Registro de Colegios Profesionales del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, y facultades que declara vigentes en virtud del artículo 14 de los estatutos del Consejo Catalán (DOGC de 13 de junio de 1997).

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y competencia para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. La UNED es una Universidad Pública de ámbito estatal creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Tal como consta en el artículo 1 de sus Estatutos, es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más límites que los establecidos por la Ley. Se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

De conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos, entre las funciones de la UNED se encuentra la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad





de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; y el establecer y desarrollar programas de educación permanente, promoción cultural, perfeccionamiento y actualización profesional.

La UNED es una universidad pública de ámbito nacional que, fiel a los fines para los que fue creada, es pionera en el diseño y puesta a disposición de entidades públicas y privadas, de diversos recursos tecnológicos para la enseñanza y evaluación a distancia.

II. Por medio de la Resolución del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el Consell de Col·legis Oficials de Gestors Administratius de Catalunya, que se publicará en el DOGC a principios del año 2023, se procederá a convocar las pruebas para obtener el título de gestor administrativo 2023.

La ejecución de este proceso selectivo con las debidas garantías de objetividad, mérito y capacidad exige, en cumplimiento de los protocolos y medidas de seguridad y prevención aprobados por las autoridades sanitarias, la articulación de vías telemáticas para su realización evitando la aglomeración de personas en un mismo espacio físico y tiempo.

La Plataforma AVEX de la UNED es una aplicación para la realización de exámenes tanto de tipo test como de desarrollo o mixtos, sin necesidad de instalación de software, compatible con todos los sistemas operativos, accesible desde cualquier navegador web actualizado y ejecutable desde todo tipo de dispositivos electrónicos conectados a la red.

A la vista de lo expuesto, para el correcto ejercicio de las competencias atribuidas al Consell de Col·legis Oficials de Gestors Administratius de Catalunya, en el actual contexto sanitario, se precisa contar con la infraestructura y los recursos tecnológicos que la UNED pone a su disposición para celebrar de manera no presencial el examen de las pruebas para obtener el título de gestor administrativo, previsto para el 23 de septiembre de 2023.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS





PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto de este Convenio la cooperación entre la UNED y el Consell de Col·legis Oficials de Gestors Administratius de Catalunya, en orden a la celebración a través de la plataforma AVEX de la UNED del examen de las pruebas para obtener el título de gestor administrativo, previsto para el 23 de septiembre de 2023. Mediante Resoluciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, de conformidad con el Consell de Col·legis Oficials de Gestors Administratius de Catalunya, que se publicarán en el DOGC a principios y a mediados de 2023, se convocarán las pruebas y se hará pública la composición del tribunal, la fecha y hora del examen.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación.

Con la antelación suficiente, se desarrollará una fase de prueba, durante la cual los aspirantes podrán acceder a la plataforma AVEX de la UNED para realizar un examen de prueba simulado (Mock) que no se corregirá ni conservará.

La prueba se celebrará de forma on-line a través de cualquier dispositivo con acceso a Internet, a través de la plataforma AVEX ofrecida por la UNED, en idioma castellano y catalán.

Las pruebas se realizarán en una única sesión de tres horas y se articularán en los ejercicios siguientes:

El primer ejercicio consistirá en un cuestionario de cien preguntas test con respuesta múltiple y un único acierto. El cuestionario incluirá seis preguntas de reserva. Cada acierto comporta un punto y por cada error se descuentan 0,25.

El segundo ejercicio consistirá en la resolución de uno de los dos casos prácticos de gestión económica y/o administrativa que se desarrolla en tres preguntas. Cada pregunta se valora de uno a veinte puntos.

Para la superación del examen se ha de obtener como mínimo el cincuenta por ciento de la calificación máxima posible en el conjunto de los dos ejercicios (160 puntos).

TERCERA.- Compromisos.

Con el fin común de colaborar en el diseño y desarrollo de las pruebas citadas en la cláusula anterior, se acuerdan los siguientes compromisos para cada una de las partes que a continuación se detallan.





En particular, la UNED se compromete a:

- Realizar el diseño y coordinación de la celebración online de las pruebas descritas en la cláusula segunda de este convenio.
- Carga de enunciados de examen, tanto de tipo test como de desarrollo o mixtos.
- Sistema de aleatorización tanto de preguntas como de opciones de respuesta.
- Acceso a la plataforma en modo demostrativo para usuarios del servicio (Pruebas de simulación)
- Realización de los exámenes online por los examinandos, con captura de fotos por webcam de forma aleatoria.
- Integración de sistema de control 'antiplagio' en las respuestas de tipo desarrollo.
- Sistema para la corrección de exámenes, con evaluación automática en caso de enunciados de tipo test, y visualización de fotos realizadas durante el examen para control de autoría.
- Acceso de los examinandos a la corrección de su examen y certificado de asistencia.
- Entrega de resultados y de todos los exámenes realizados.
- Trazabilidad de casos.
- Guardar debido sigilo respecto de la información y documentación asociada a cada ejercicio elaborado por los respectivos Tribunales constituidos.
- Poner a disposición del Consell de Col·legis Oficials de Gestors Administratius de Catalunya la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de las actividades objeto del convenio.

Por su parte, el Consell de Col·legis Oficials de Gestors Administratius de Catalunya se compromete a:

- Velar y prestar el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del diseño y puesta en práctica del sistema de evaluación elaborado por los respectivos Tribunales Calificadores a través de la plataforma de la UNED.
- Poner a disposición de la UNED el contenido de las pruebas a realizar, la lista definitiva de aspirantes admitidos, la plantilla de respuestas que han de





regir la evaluación online en orden a determinar la correcta superación de los ejercicios indicados y cualquier otra información o documentación que corresponda en orden a determinar la correcta configuración de las pruebas de evaluación online.

- Realizar una aportación económica a modo de compensación del coste de las actividades objeto del convenio que serán asumidas por la UNED que se cuantifica en 4.771,67 €, con arreglo al siguiente desglose:
 - a) Para la compensación del coste tecnológico abarcando la preparación y adecuación de la plataforma por el importe de 3.397,39 € euros.
 - b) Para la coordinación y dirección del proyecto, 795,28 € euros.

Cada una de estas compensaciones se abonará previa justificación por la UNED y certificación correspondiente, por parte del Consell de Col·legis Oficials de Gestors Administratius de Catalunya de que se ha realizado la actividad.

CUARTA.- Duración.

El presente Convenio surtirá efectos hasta la conclusión de las pruebas para obtener el título de gestor administrativo, que no podrá superar el plazo de 17 de noviembre de 2023. No obstante, en cualquier momento, antes de la finalización del plazo referido, cualquiera de las partes podrá denunciarlo previa comunicación a la otra parte con un plazo mínimo de treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por finalizado, sin perjuicio de finalizar los compromisos y actuaciones que constituyen el objeto del Convenio.

QUINTA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de la correspondiente adenda.

SEXTA.- Causas de extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga del mismo.





- b) El acuerdo unánime de los firmantes, o por decisión unilateral de una de las partes, debiendo, en este caso, motivar las causas y notificar a la otra parte esta decisión en un plazo mínimo de treinta días de antelación a la fecha de finalización del convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a los miembros de la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la parte incumplidora y a los miembros de la comisión de seguimiento, vigilancia y control la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. En caso de resolución anticipada, las actuaciones previstas en la cláusula tercera que se encontraran en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse su liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.

5. Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.





SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las partes. Sus decisiones se adoptarán por unanimidad.

Esta comisión velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, revisará su programación, controlará la ejecución del convenio así como de los compromisos adquiridos por los firmantes, y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este convenio.

Además, la Comisión de Seguimiento decidirá por unanimidad las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes del convenio y, en su caso, la posible indemnización por el incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se celebrarán por medios electrónicos.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en materia de órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en su caso, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a evitar cualquier difusión, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan tenido acceso en el desarrollo de este convenio, implementando comportamientos proactivos tendentes a cualquier tipo de filtración en torno al contenido de las pruebas de acceso. Asimismo, las partes deberán extender esta obligación a todas las personas que intervengan o colaboren en la realización y el desarrollo de lo establecido en este convenio.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. A tal fin se formalizará el correspondiente contrato de encargo de tratamiento para que la UNED, encargada del tratamiento, pueda tratar por cuenta del Consell de Col·legis Oficials de Gestors Administratius de Catalunya, responsable del tratamiento, los datos de





carácter personal necesarios para la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

NOVENA.- Naturaleza del convenio y resolución de conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, quedando sometido al régimen jurídico previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las controversias sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control constituida a tal efecto.

En caso de no resolver por mutuo acuerdo las discrepancias surgidas, habrá de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a las normas sobre competencias funcional y territorial contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento en Madrid,

Por el Consell de Col·legis Oficials de
Gestors Administratius de Catalunya

El Presidente

Pau García Sistac

Por la UNED

El Rector de la UNED

Ricardo Mairal Usón



